

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2023**  
**ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA**  
**ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**  
**MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de diez de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.	<b>Sin registro</b>

Documental recibida el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

**Notificación a las partes.** Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Cumplimiento de la sentencia.** Ahora bien, vista la *sentencia exhortativa* de la Primera Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se requiere lo siguiente:

**Requerimiento al Poder Legislativo del Estado de Morelos.** De conformidad con el citado precepto, se le requiere para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:

- 1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o
- 2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2023

efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.

**Requerimiento a las partes.** Ahora bien, es un **hecho notorio**<sup>1</sup> para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:

a) El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos** deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales **el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere**, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** se le otorgará el mismo plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la **autorización de la partida presupuestal correspondiente**, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de **diez días hábiles**, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos noventa y cinco (695), por el que se concede otorgar pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de uno de febrero de dos mil veintitrés.

c) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con un plazo de **diez días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**, los cuales deberán

---

<sup>1</sup> De acuerdo con las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales Tesis: 2a./J. 27/97, Tesis: P./J. 74/2006 y Tesis: P./J. 43/2009, de rubros: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA", "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO" y "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 249/2023

ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por cesantía en edad avanzada al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.

En todo caso, el Tribunal de Justicia Administrativa, así como los Poderes Ejecutivo y Legislativo, todos del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de **los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto**.

Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro del plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que les sea notificada.

**Apercibimiento.** En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Habilitación de días y horas.** Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1399/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2024T20:25:05Z / 12/03/2024T14:25:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 e6 14 87 f3 c6 af 0d 81 26 93 e7 c2 c4 df 28 e1 3f f1 45 92 8a c2 bd 37 17 85 a7 e7 ae 65 b5 ce 28 bc 4b 6c 82 4f 8b cf 4f 37 21 e2 e5 66 da fe 9e 20 e7 29 57 4e 0d 5c 45 d0 af 19 0b 6f e7 e9 04 85 31 0a 9b d6 05 e7 46 08 d2 64 43 64 86 86 5b 39 da d6 f3 f3 ff b6 f2 d7 da d6 1b 10 98 dd 65 1e 38 8a b1 4c c7 d7 dc f9 ef b7 a0 83 80 a9 de c7 3e 68 71 76 76 d3 1f 0f d0 70 86 b4 f7 21 75 7d 02 28 b8 39 16 55 6c a0 ec 0d e8 d9 89 25 90 bc a3 a5 c9 6d 1a 8e eb be e0 39 b7 5e 65 fe 10 33 44 ff 7e 39 1b 26 dd 17 50 f8 e4 11 39 ef ff c1 0d ee c2 8e 1a 76 58 d1 88 fb 26 75 e9 b8 1b d1 dd c0 83 c8 ef 17 9c b5 7f 72 c9 3e 1c b8 5d 49 82 19 dc 51 5a 10 51 06 a8 39 e8 04 63 20 38 84 a7 f0 47 a4 c9 a8 c9 0f 86 ed 40 2a ac dc f3 a4 ec e4 6e 78 7d 67 11 9e b6 c9 a7 af 89			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2024T20:25:09Z / 12/03/2024T14:25:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2024T20:25:05Z / 12/03/2024T14:25:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6879748			
	Datos estampillados	3DC7A6862FB192C8FAB1ACA765B8FD0AFEAF7D2529E41B9F8AF015ED0A95E863			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2024T20:23:14Z / 11/03/2024T14:23:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	00 1a 76 a1 15 7d 82 d9 c5 0d c9 92 f2 c6 fa db fe 00 69 44 4a f1 e5 dc c9 83 30 e3 98 3c 0c b7 2f 8f 90 51 70 81 59 0e 90 b5 df 18 34 27 b1 73 ac 5f 6f 8b 4a 67 f3 85 3e c7 18 14 89 f9 60 bc a9 71 c9 a4 91 54 13 ac 67 cf 49 cc 9d 3a 54 b1 54 9f 62 55 92 d6 0d e0 7a c2 ab 49 60 51 05 7b f6 4c 9e 54 16 8c 9e d1 37 20 16 f0 a9 b6 99 ad 06 60 4f cc 5f 85 73 71 2a 3d a6 04 e6 27 6f 4f 64 84 dc 45 88 24 94 91 0a 77 1d 51 ed 97 86 f6 c9 3b 23 34 92 d6 bf ff aa 4c 28 03 fe 23 41 bd 9f 09 45 1f 1b 9e 6d 17 10 58 c8 bd d3 68 4b 13 0c 1e cc ce ac de 0e 1a 6a e2 1f 6d 06 cb 30 5d 72 22 41 c5 f0 bc 07 a9 c7 90 88 6b d7 57 18 24 79 b3 3d 57 77 4a 3f c8 44 a9 83 41 ce 84 32 01 a9 17 f0 2b 32 bb 3f a3 37 33 77 f8 89 54 bf 4e 2c 7e bf f8 5c d5 ac 49 f6 7e 65 05 de 43 57 3b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2024T20:23:14Z / 11/03/2024T14:23:14-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2024T20:23:14Z / 11/03/2024T14:23:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6874243			
	Datos estampillados	51CCCFDFA07FB51330ADE4E914D40B0321B5D91061E11D4A9BC912BEE8936887			